



Universidad del País Vasco
Euskal Herriko Unibertsitatea



CONVENIO-MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA-UPV/EHU-ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA-UNP -PERU

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. IÑAKI GOIRIZELAIA ORDORIKA, en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (en adelante UPV/EHU), con domicilio en Barrio Sarriena s/n, 48940 de Leioa, Bizkaia, y en nombre y representación de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades.

Y de otra, el Excmo. Sr Dr. JOSE R. RODRIGUEZ LICHTENHELDT, identificado con D.N.I. N° 02680313; actuando en su condición de Rector de la Universidad Nacional de Piura, identificada con RUC N° 20172606777, con domicilio legal en Campus Universitario s/n Urbanización Miraflores - Castilla - Piura, a la que en adelante se denominará LA UNP;

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio de colaboración educativa,



MANIFIESTAN

Primero: Que de acuerdo con el artículo 123 de los Estatutos, el Consejo de Gobierno de la UPV/EHU, a propuesta de los centros docentes y, en su caso, de los departamentos, podrá autorizar mediante convenio y por razones de la naturaleza de la docencia, que la enseñanza sea impartida parcialmente en otras instituciones.

Segundo: Que la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea tiene entre sus fines la formación y preparación, en el nivel superior de la enseñanza, de profesionales conscientes de las desigualdades de todo tipo que existen en el mundo y con capacidad de participar en los debates sobre los problemas que afectan al progreso de las sociedades en una clave de mayor equidad, sostenibilidad y respeto a los derechos humanos. Ello supone que el alumnado de las distintas titulaciones tenga la oportunidad de entrar en contacto con la realidad de los países más desfavorecidos, por lo que resulta de gran interés que las prácticas y proyectos fin de carrera tengan lugar en proyectos que las diversas entidades de la cooperación al desarrollo realizan en dichos países.

Tercero: LA UNP es una Persona Jurídica de Derecho Público, creada mediante ley N° 13531, del 03 de marzo de 1961, como un Centro de Educación Superior, dedicada al estudio, la investigación y





Universidad
del País Vasco

Euskal Herriko
Unibertsitatea



Cuarta. 1. La UPV/EHU reconocerá a las personas instructoras de las entidades colaboradoras, de forma automática, la *venia docendi* y la consideración de docentes colaboradores/as honoríficos/as sin remuneración, mediante el correspondiente nombramiento que a tal efecto realizará el Excmo. Sr. Vicerrector del Campus a propuesta del centro universitario y de la persona responsable de relaciones externas del Campus. Asimismo, tendrán derecho al acceso a las instalaciones universitarias en las que puedan contribuir a su formación continuada (Bibliotecas, Deportes, Seminarios, etc.)

2. La UPV/EHU reconocerá a la UNP prioridad en el acceso a recursos movilizados por la Oficina de Cooperación al Desarrollo (equipos informáticos reciclados, libros y materiales didácticos, etc.) y en el establecimiento de relaciones de cooperación solidaria.

Quinta. 1. La UPV/EHU tiene concertada una póliza de responsabilidad civil para cubrir los daños que el alumnado pueda ocasionar por la realización de las prácticas o proyecto fin de carrera.

2. Ni la Universidad ni el alumnado en prácticas o realizando su proyecto fin de carrera serán responsables de los eventuales daños cuando se deriven de órdenes o instrucciones dadas por la persona instructora de la entidad de cooperación que no figuren en el programa de actividades de las prácticas o proyecto fin de carrera.

3. El alumnado deberá suscribir una póliza de accidentes "CUM LAUDE" que la Universidad concertará específicamente para las prácticas y proyectos fin de carrera en países en desarrollo.

Sexta. La UNP garantizará la utilización de sus instalaciones y recursos necesarios para la realización de las prácticas y proyectos fin de carrera, y determinarán la cantidad de estudiantes que pueden atender en función de sus recursos disponibles y de los objetivos perseguidos.

2. Asimismo, en colaboración con las personas responsables del Practicum del centro universitario, organizarán y realizarán las actividades de difusión y sensibilización sobre desarrollo y cooperación en los centros universitarios correspondientes.

Séptima. Las entidades de cooperación nombrarán dos personas instructoras para cada estudiante, una en la UPV/EHU y otra en la UNP, cuyas funciones serán, al menos, las siguientes:

- Acoger al alumnado
- Organizar la actividad del alumnado durante la fase de colaboración y formación en la UPV/EHU y durante la fase de realización de las prácticas o proyecto fin de carrera en la UNP
- Informar al alumno o alumna sobre la organización y el funcionamiento de la entidad en la que realizará las prácticas o proyecto fin de carrera (objetivos, funciones, implicaciones deontológicas, etc.)
- Impartir la docencia práctica correspondiente
- Supervisar sus actividades
- Coordinar con el o la docente tutor/a designado/a por el centro universitario el desarrollo de las actividades establecidas en el programa de prácticas o proyecto fin de carrera
- Informar a la Comisión de Seguimiento las incidencias que pudieran ocurrir durante el desarrollo de las actividades





Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea



Decimocuarta. 1. El presente convenio tendrá, desde la fecha de su firma, una vigencia indefinida, si bien podrá ser denunciado por cualquiera de las partes suscribientes, con antelación al mes de marzo del curso académico anterior a aquel en el que se pretenda no surta efecto lo aquí pactada.

2. La denuncia del convenio deberá ser escrita y no afectará a las prácticas que ya se vinieran realizando en el momento de efectuarla.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente convenio de colaboración educativa por duplicado,



En Piura el día..... de.....del 2012

En Leioa, a 12 de marzo de 2012.



JOSÉ RAUL RODRIGUEZ LICHTENHELDT
Rector

UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA

IÑAKI GORIZELAIA ORDORIKA
Rector